

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720220040200
AUTO #2670

Santiago de Cali, diciembre seis (6) de dos mil veintidós (2022).

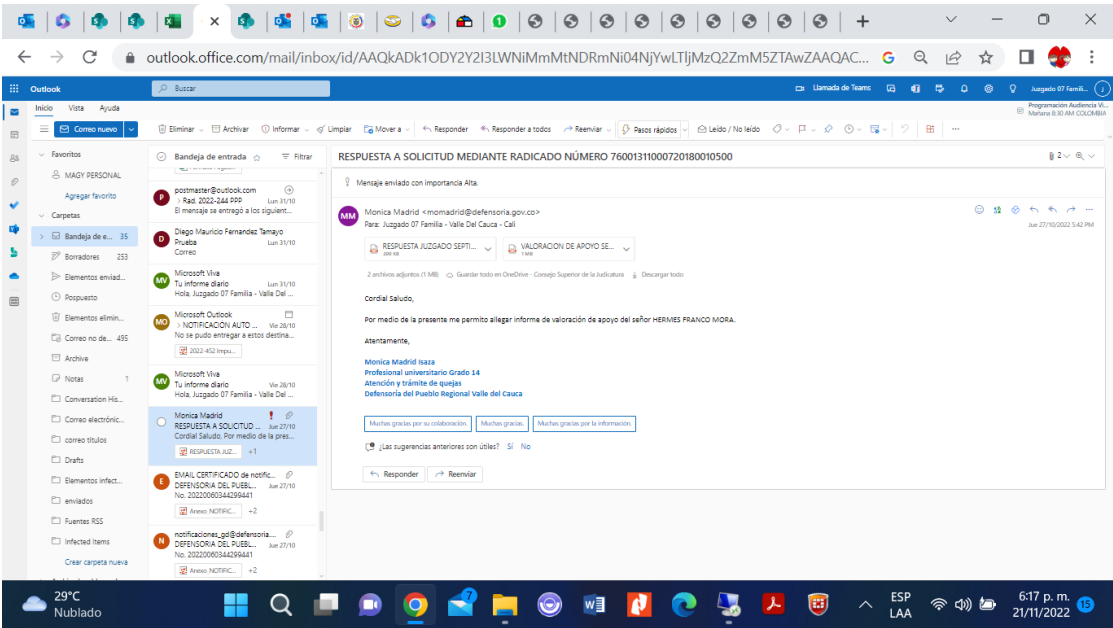
Procede el despacho a través de esta providencia a resolver el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, que interpone el apoderado judicial de la parte ejecutante contra el auto # 2115 de noviembre 10 de 2022, en el que se rechazo la presente demanda.

I. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

Señala el recurrente que este despacho rechazó la demanda bajo el argumento de que la demanda no fue subsanada dentro del término concedido, sin embargo afirma que siendo las 7:12 pm del 27 de octubre pasado, envió al correo de este despacho la corrección de la demanda aunque lo hizo en horas no laborales, entiende que los memoriales y otros documentos se aceptan con fecha del día siguiente.

II. CONSIDERACIONES

1. El recurso de reposición está previsto en el ordenamiento procesal civil para que el funcionario que dictó la providencia la revise y decida si la mantiene, modifica o revoca con fundamento en las razones expuestas por el recurrente.
2. Revisada la actuación, de cara a los argumentos del recurrente, se constata que no le asiste razón, en vista que revisado minuciosamente el correo electrónico del despacho j07fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co en la fecha y hora indicada en el presente recurso no se encontró envió alguno respecto a la corrección o subasananacion de la demanda el pasado 27 de octubre de 2022 así¹ y tampoco apporto evidencias del referido envío:



3. En razón de lo anterior, no hay lugar a revocar el auto No. 2115 de noviembre 10 de 2022. El recurso de apelación se negará por ser el proceso de única instancia.

Por lo expuesto, el Juzgado,

¹ Ver pantallazo del email de este despacho en la fecha y hora que se indica se envió el memorial.

RESUELVE

- 1. NO REPONER** el auto No. 2115 de noviembre 10 de 2022, por lo expuesto en el cuerpo de esta providencia.
- 2. NEGAR** el recurso de apelación por lo considerado.

NOTIFÍQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ